

NORMATIVA REGULADORA

- ▼ Orden DEA/78/2020, de 18 de diciembre, de modificación de la Orden EDU/34/2020, de 2 de julio, por la que se regulan las subvenciones destinadas al fomento del empleo por cuenta ajena (BOR 28 de diciembre de 2020).

INFORMACIÓN DE CONTACTO

<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es>

Teléfono de contacto:

941 291100 / Ext. 33211



COLABORAN:



FINANCIAN:



ORGANIZA:



Más información:

Consejería de Desarrollo Autonómico
Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales
Subdirección de Empleo y Diálogo Social
941 29 11 00
Calle Marqués de Murrieta, 76 - ala este
2ª planta - 26071 Logroño (La Rioja)
sdg.empleo@larioja.org
larioja.org/empleo-formacion



AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

- EMPRESAS
- AUTÓNOMOS
- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO



ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS

- ▼ La subvención por la **contratación en prácticas y de formación y aprendizaje** de duración mínima de 6 meses y a jornada completa será de 600 euros.
- ▼ La subvención por la **contratación por tiempo indefinido** y a jornada completa será la siguiente:
 - ▼ **4.000 euros** por cada contrato celebrado con trabajadores menores de treinta años identificados en la base de datos del sistema de Garantía Juvenil.
 - ▼ **5.000 euros** por cada contrato celebrado con trabajadores con discapacidad.
 - ▼ **6.000 euros** por cada contrato celebrado con trabajadores mayores de 45 años y mujeres trabajadoras mayores de 40 años.
 - ▼ **6.000 euros** por cada contrato celebrado con trabajadores parados de larga duración.
 - ▼ **7.000 euros** por cada contrato celebrado con trabajadores perceptores de renta de ciudadanía o del ingreso mínimo vital.
 - ▼ **7.000 euros** por cada contrato celebrado con trabajadores prioritarios en consonancia con las estrategias europeas, estatales o regionales en materia de empleo.
- ▼ La subvención por la **conversión de contrato temporal a indefinido** y a jornada completa será de 1.500 euros.

Nota: El importe de la subvención prevista en los apartados anteriores se reducirá en la misma proporción que la jornada laboral cuando el contrato sea a tiempo parcial. La jornada laboral deberá ser igual o superior al 50 por ciento de la jornada ordinaria del sector o empresa que se trate según el convenio colectivo de aplicación.

REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES

- ▼ Que sean personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en una oficina del servicio público de empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta el día anterior a la fecha de contratación.
- ▼ Tener nacionalidad española o ser ciudadano del Espacio Económico Europeo que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia, así como trabajadores extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

PRINCIPALES OBLIGACIONES POR LA CONTRATACION

- ▼ Formalizar el contrato de trabajo al amparo de la legislación vigente y comunicarlo a la oficina de empleo en la forma establecida reglamentariamente.
- ▼ Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante un periodo de al menos:
 - Seis meses para la contratación en prácticas, contratación de formación y aprendizaje.
 - Un año para la contratación por tiempo indefinido.

SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES

Si se produjera la extinción o suspensión del contrato de trabajo durante el periodo exigido de mantenimiento del puesto de trabajo, deberá procederse a la sustitución del trabajador y mantener el puesto de trabajo subvencionado hasta cubrir el periodo que quedara pendiente.

MEDIDAS TEMPORALES COVID-19

- ▼ Subvención de 300 euros por una sola vez por cada beneficiario a empresas, entidades y autónomos con centro de trabajo en La Rioja que contraten con un tiempo mínimo de 10 días de duración a personas desempleadas e inscritas en una oficina de empleo para la sustitución de un trabajador que causa baja debido a enfermedad o cuarentena por causa de la COVID-19.
- ▼ Subvención de 300 euros por una sola vez por cada beneficiario a personas trabajadoras que con carácter autónomo ejerzan una actividad por cuenta propia en La Rioja y que contraten con un tiempo mínimo de 10 días de duración a personas desempleadas e inscritas en una oficina de empleo, para trabajar por cuenta ajena con cargo al trabajador autónomo, debido a enfermedad o cuarentena por causa de la COVID-19, que afecten bien al trabajador autónomo como a personas que convivan con él.

